

al Pozo, a Encomendado a D. Blasando Hogue, Ciento
y Quarentay en mill de Bellon, Destinando se a Duen
dehos Enigos, treinta y tres mill de D. Hobentay In D.
Expresando en dha Relacion o Estado q del terreno
Cargado de trigo q esta Cuid. Noedo, se Perimiese, se
miedo de Res de tres C. y de un y dos libras; solo se
han Perimido, en el dia de un y seis de Henero, pro
parado, quinientas Quarenta y nueve fanegas y media,
y no se haurian Perimido mas, p. que en muchas fan.
quese pesaron, solo Perimieron tres C. y un y nueve li
bras y media, Inas; y otras tres C. y un y nueve libras,
de las quales no vele a Dado Niuno, a dho Hogue

Preside dha Cava lo que p. esta Cuid. se Nouelua: la que entrem
de Febro dia, Nueva, que p. dos de los pres. es no en la edra
Cing. y que se haga Cava a dho fin, no Encomende a dho Hogue.
In y a el no ni adora Persona alguna, Camarada, como, de
hize Cava dho Noe, que se queda que Perimida, ni p. para
Vire Acuerdo al Niuno, de mas Enigo, sin Especial orden de esta
a D. Juan Cuid. Dado del aperturim. que se da de su Cuenta
Bp. de Segorbe, los pers. que Noueluasen; y para el Primer
y al mudi. Cau. ordinario, se Luce G. miente a todos los Ca
y para el galletos Desidorev, para bolue a dex dho Estado
Resolue lo Combeniente en su Particular
deparar. In D. Juan de Arzobisp. Dica. Comuncia en su
deparacion hecha, sobre el Arrempio que comie
ne de Acuerdo, anoz. In las mismas Exoreras
que tiene hechas
Deseoria, In D. Juan de Arzobisp. In Memorial de D. dha
sea de dha dha de Don Jph. Infanzon Enque

